

RI 1123

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **15 SEP 2011**

**VISTO:** la realización de la Sesión del Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG);

**RESULTANDO:** que el citado evento se efectuará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre los días 26 de setiembre y 5 de octubre de 2011;

**CONSIDERANDO:** I) que por la temática a tratar procede designar en Misión Oficial al funcionario de la Secretaría Nacional de Drogas señor Eduardo Cannizzo;

II) que la Misión Oficial del señor Eduardo Cannizzo por razones de itinerarios de vuelos se efectuará entre los días 24 de setiembre y 6 de octubre de 2011;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 24 de setiembre al 7 de octubre de 2011 al funcionario de la Secretaría Nacional de Drogas, señor Eduardo Cannizzo para participar de la Sesión del Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) a efectuarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre los días 26 de setiembre y 6 de octubre de 2011.

2º.- Otórgase al señor Eduardo Cannizzo 11 (once) días de viático para la ciudad de Washington D.C. por un monto de U\$S 363 (dólares

estadounidenses trescientos sesenta y tres) diarios, y 3 (tres) días de viático para la citada ciudad abatidos en un 60 % a U\$S 145,20 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco con 20/100) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º.- El costo del pasaje correspondiente al señor Eduardo Cannizzo por el trayecto Montevideo – Washington D.C. – Montevideo cuyo importe no podrá superar la suma de U\$S 2000 (dólares estadounidenses dos mil doscientos cincuenta) se abonará con cargo al Grupo 200, objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República"

4º.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSE MUJICA  
Presidente de la República